

Indicadores de Estado			
<b>Nº Dictamen</b>	<b>6858</b>	<b>Fecha</b>	<b>09-02-2005</b>
Nuevo	NO	Reactivado	SI
Alterado	NO	Carácter	NNN
Origenes			TRR
Referencias			
-			
Decretos y/o Resoluciones			
-			
Abogados			
acr amy			
Destinatarios			
directora instituto nacional de geriatría			
Texto			
<p>devuelve resolucion del instituto nacional de geriatría que aplica, al termino del sumario pertinente, la medida disciplinaria de destitucion a paramedico del servicio de medicina fisica y rehabilitacion de ese instituto. ello, porque de los antecedentes del sumario aparece que el inculpado padecería de alcoholismo, incluso con anterioridad a la denuncia de los hechos investigados, lo cual constituye un indicio de inimputabilidad que podría eventualmente desvirtuar su responsabilidad en las imputaciones de que ha sido objeto. así, se encontraría comprometida su capacidad de obrar libremente, afectando con ello el adecuado cumplimiento de sus deberes funcionarios, situación de indole tecnico medico que debiera ser resuelta por la comision de medicina preventiva e invalidez respectiva. esa comision debiera informar sobre el estado de salud del servidor, y determinar si este, a la epoca de las anomalias investigadas, poseia el suficiente juicio y discernimiento como para atribuirle responsabilidad en las irregularidades materia de los cargos formulados en su contra, y si se encuentra en condiciones de seguir desempeñandose en la administracion publica</p>			
Acción			
aplica dictámenes 19108/83, 26544/85, 12974/87, 3631/91,, 15712/99			
Fuentes Legales			
Descriptores			
sumario responsabilidad administrativa, alcoholismo			
Documento Completo			

### Nº 6.858 Fecha: 9-II-2005

Esta Contraloría General no ha tomado razón de Resolución N° 1, de 2005, del Instituto Nacional de Geriatría, que aplica, al término del proceso sumarial respectivo, la medida disciplinaria de destitución a Técnico Paramédico grado 21° E.U.S. del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Nacional de Geriatría, por cuanto la investigación que sirve de fundamento para la adopción de dicha medida no se encuentra totalmente agotada.

En efecto, consta en la documentación examinada, antecedentes que

hacen presumir que el funcionario inculpado padece de alcoholismo, circunstancia que aparece certificada a fojas 30 del expediente, incluso con anterioridad a la denuncia de los hechos, y a la instrucción de la investigación sumaria ordenada para determinar su responsabilidad en ellos, como asimismo en las fojas 37, 38, 50, 55 y 56, 71 y 72, entre otras, todo lo cual constituye un indicio de inimputabilidad que podría eventualmente desvirtuar su responsabilidad en las imputaciones de que ha sido objeto. Lo anterior, permite colegir que se encontraría comprometida su capacidad de obrar libremente, afectando con ello el adecuado cumplimiento de sus deberes funcionarios, situación de índole técnico médico que deberá ser resuelta por la autoridad médica pertinente.

En este orden de ideas, y teniendo presente lo concluido por la jurisprudencia administrativa existente respecto a la materia, - Dictámenes N°s. 19.108, de 1983; 26.544, de 1985; 12.974, de 1987; 3.631, de 1991, y 15.712, de 1999, entre otros-, corresponde en la especie que esa superioridad ordene la reapertura del sumario administrativo de que se trata con el objeto de remitir el proceso disciplinario a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente, a fin de que este organismo médico emita un informe sobre el estado de salud del mencionado servidor que determine si éste, a la época de las anomalías investigadas, poseía el suficiente juicio y discernimiento como para atribuirle responsabilidad en las irregularidades materia de los cargos que se formularan en su contra, y si se encuentra en condiciones de seguir desempeñándose en la administración pública.

En las condiciones anotadas, esta Contraloría General devuelve a esa Superioridad sin tramitar la Resolución N° 1, de 2005, del Instituto Nacional de Geriatria, a objeto de que se dé cumplimiento a la diligencia indicada, resolviéndose posteriormente lo que en derecho corresponda.